**GUÍA PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DE CONFLICTOS DE INTERESES**

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**JULIO, 2022**

**Contenido**

[**Definición de Conflicto de Intereses** 4](#_Toc110336110)

[**¿Cuándo se presenta un conflicto de interés en la Alcaldía de Cartagena?** 4](#_Toc110336111)

[**¿Qué no es conflicto de interés en la Alcaldía de Cartagena?** 4](#_Toc110336112)

[**Tipos de Conflicto de Intereses** 5](#_Toc110336113)

[SITUACIONES QUE TIPIFICAN UN CONFLICTO DE INTERÉS 5](#_Toc110336114)

[**CONFLICTO DE INTERÉS POR GRADOS DE RELACIONAMIENTO** 5](#_Toc110336115)

[Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación 5](#_Toc110336116)

[Apoyo Voluntario o Judicial del interesado 6](#_Toc110336117)

[RELACIÓN CON LAS PARTES 6](#_Toc110336118)

[Amistad o enemistad 6](#_Toc110336119)

[Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro 6](#_Toc110336120)

[Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente 7](#_Toc110336121)

[Denuncia penal o disciplinaria 7](#_Toc110336122)

[Acreedor/ Deudor 8](#_Toc110336123)

[Antiguo empleador 8](#_Toc110336124)

[Lista de Candidatos 8](#_Toc110336125)

[Recomendación 9](#_Toc110336126)

[Relación contractual o de negocios 9](#_Toc110336127)

[Heredero o Legatario 9](#_Toc110336128)

[CONFLICTO DE INTERÉS POR GRADOS DE PARENTESCO 9](#_Toc110336129)

[Parentesco por consanguinidad 9](#_Toc110336130)

[Parentesco por afinidad 9](#_Toc110336131)

[Parentesco por adopción o civil 10](#_Toc110336132)

[**Casos ilustrativos de conflictos de intereses** 10](#_Toc110336133)

[**Declaración de conflicto de interés** 10](#_Toc110336134)

[**¿Quién puede declarar un conflicto de interés?** 10](#_Toc110336135)

[**¿Cómo declarar un conflicto de interés?** 11](#_Toc110336136)

[**¿Cuándo se debe declarar un conflicto de interés?** 11](#_Toc110336137)

[**¿Ante quién puedo declarar un conflicto de interés?** 12](#_Toc110336138)

[**¿Dónde debo declarar un conflicto de interés?** 12](#_Toc110336139)

[ARTICULACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES CON CONTROL INTERNO, CONTROL DISCIPLINARIO Y ÓRGANOS DE CONTROL 12](#_Toc110336140)

[**Plan de seguimiento** 13](#_Toc110336141)

[**¿Qué sucede si no lo hago?** 13](#_Toc110336142)

[**¿Cuál es la responsabilidad de los equipos?** 13](#_Toc110336143)

[**Canales de denuncia** 13](#_Toc110336144)

[**Ingrese al formulario de reporte** 13](#_Toc110336145)

# **Definición de Conflicto de Intereses**

En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario el cual expresa que “cuando el interés general, propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido” (Ley 1952 de 2019).

# **¿Cuándo se presenta un conflicto de interés en la Alcaldía de Cartagena?**

* Cuando el interés público entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público.
* Cuando el interés privado influye en la toma de decisiones.
* Cuando el servidor público realiza actos que resultan particularmente convenientes a él, o a su familia, o a sus socios cercanos.
* Cuando los actos personales afectan la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración distrital.

# **¿Qué no es conflicto de interés en la Alcaldía de Cartagena?**

* Dilemas o situaciones en las que se “juegan” valores o principios distintos e incluso contrapuestos a la normatividad y deberes del servicio público. Estos dilemas morales atraviesan todas las situaciones y no necesariamente se vuelven conflicto de intereses, por cuanto no incluyen un interés particular.

# **TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES**

REAL: El servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión de esa materia.

POTENCIAL: El servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones y en un futuro podría enfrentarse a una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión en esa materia.

APARENTE: El servidor puede que no tenga un interés particular que pueda influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la que razonablemente se podria suponer que puede influir para su beneficio.

# SITUACIONES QUE TIPIFICAN UN CONFLICTO DE INTERÉS

## **CONFLICTO DE INTERÉS POR GRADOS DE RELACIONAMIENTO**

### Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación

1. Que el servidor tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto. Que el interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto lo tengan el cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (Artículo 11 numeral 1 Ley 1437 de 2011).
2. Que el servidor haya conocido del asunto en oportunidad anterior, o el cónyuge, compañera o compañero permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (Artículo 11 numeral 2 Ley 1437 de 2011).
3. Que el servidor haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo (no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración). (Artículo.11 numeral 11 Ley 1437 de 2011)
4. Que el servidor haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión. (Artículo.11 numeral 11 Ley 1437 de 2011)

### Apoyo Voluntario o Judicial del interesado

1. Que el servidor sea Apoyo Voluntario o Judicial de persona interesada en el asunto. O Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor indicados con anterioridad, sea Apoyo Voluntario o Judicial de persona interesada en el asunto. (Artículo.11 numeral 3 Ley 1437 de 2011)

## RELACIÓN CON LAS PARTES

### Amistad o enemistad

1. Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado. (Artículo 11 numeral 8 Ley 1437 de 2011)

### Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro

1. Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. O ser su cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. (Artículo 11 numeral 10 Ley 1437 de 2011)

### Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente

1. Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado; o su cónyuge, compañero permanente, o algunos de los parientes del servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. (Artículo 11 numeral 5 Ley 1437 de 2011)

1. Que el servidor tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver; o tener su cónyuge, compañero permanente o algunos de los parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. (Artículo 11 numeral 13 Ley 1437 de 2011)

### Denuncia penal o disciplinaria

1. Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. O que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado haya formulado denuncia penal contra el cónyuge, compañero permanente del servidor o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. (Artículo 11 numeral 6 Ley 1437 de 2011)
2. Que el servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. O que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. ( Artículo 11 numeral 7 Ley 1437 de 2011)

### Acreedor/ Deudor

1. Que el servidor sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. O que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. ( Artículo 11 numeral 9 Ley 1437 de 2011)

### Antiguo empleador

1. Que el servidor, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. ( Artículo 11 numeral 16 Ley 1437 de 2011)

### Lista de Candidatos

1. Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores. (Artículo 11 numeral 14 Ley 1437 de 2011)

### Recomendación

1. Que el servidor haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin. (Artículo 11 numeral 15 Ley 1437 de 2011)

### Relación contractual o de negocios

1. Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público. ( Artículo 11 numeral 4 Ley 1437 de 2011)

### Heredero o Legatario

1. Que el servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa. (Artículo 11 numeral 12 Ley 1437 de 2011)

## CONFLICTO DE INTERÉS POR GRADOS DE PARENTESCO

### Parentesco por consanguinidad

Se entiende que el parentesco por consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.

* Primer grado: Padre/madre/hijos
* Segundo grado: Hermanos/abuelos/nietos
* Tercer grado: Tíos/Sobrinos
* Cuarto grado: primos

### Parentesco por afinidad

Afinidad es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. O entre las personas que tienen uniones maritales y los consanguíneos de su compañero o compañera permanente.

De este modo, esta relación familiar se genera entre las personas que tienen vínculos matrimoniales o uniones maritales de hecho, y se extiende hasta los parientes consanguíneos de sus respectivas parejas.

* Primer grado: Cónyuge (compañera permanente)/suegros
* Segundo grado: Cuñados
* Tercer grado: Sobrinos políticos
* Cuarto grado: Primos políticos

### Parentesco por adopción o civil

Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. La adopción establece parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante, que se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines de estos. (Artículo 64 No 2 de la Ley 1098 de 2006)

# **Casos ilustrativos de conflictos de intereses**

Caso I

AVATAR.

# **Declaración de conflicto de interés**

## **¿Quién puede declarar un conflicto de interés?**

* El servidor público (carrera administrativa, provisionales, libre nombramiento y remoción, contratistas) de la Alcaldía de Cartagena de Indias, que advierta una de las causales que le impida tener absoluta imparcialidad en el momento de adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas.
* El contratista que preste sus servicios en la Alcaldía de Cartagena de Indias y ejecuten bienes o recursos públicos, respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.
* Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales, respecto de la información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.
* El contratista que preste sus servicios en la Alcaldía de Cartagena de Indias y que de manera libre y espontánea desee hacerlo.

## **¿Cómo declarar un conflicto de interés?**

El servidor deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación, para ello podrá diligenciar sus conflictos de intereses a través del formulario de conflicto de interés disponible en el link:

**……**

De otra parte, los sujetos obligados conforme a la Ley 2013, deben diligenciar el **Aplicativo por la Integridad Pública**, el cual es la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados, declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés.

## **¿Cuándo se debe declarar un conflicto de interés?**

* Al momento o antes de presentarse alguna situación (real o aparente) constitutiva de conflicto de interés.
* Cada vez que la información constitutiva de conflicto de interés (potencial, aparente) cambie.
* En los casos donde el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, deberá informarlo dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación.

## **¿Ante quién puedo declarar un conflicto de interés?**

* En los casos donde el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, deberá informarlo al superior jerárquico mediante un escrito, donde relate los hechos e informe su deseo de declararse impedido.

## **¿Dónde debo declarar un conflicto de interés?**

link:

# ARTICULACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES CON CONTROL INTERNO, CONTROL DISCIPLINARIO Y ÓRGANOS DE CONTROL

En caso de que se materialice, ya nos encontramos ante una situación disciplinaria, un riesgo de corrupción o situación de corrupción, en donde, para el caso colombiano, se procede a sancionar al servidor público que no se haya declarado impedido para actuar.

La Alcaldía de Cartagena ha establecido el siguiente paso a seguir para garantizar la articulación de la declaración de conflictos de intereses con las oficinas internas responsables de la evaluación y control (Control Interno y Control Disciplinario) y los Órganos de Control.

El trámite que se ejecutará a los reportes, hechos o denuncias que correspondan a actos de corrupción, está descrito en:

1. Manual para la gestión de peticiones ciudadanas disponible en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/>

# **Plan de seguimiento**

## **¿Qué sucede si no lo hago?**

## **¿Cuál es la responsabilidad de los equipos?**

# **Canales de denuncia**

Haga sus reportes, hechos o denuncias que correspondan a actos de corrupción a través del canal autorizado

* [transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co](mailto:transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co)
* <https://www.cartagena.gov.co/denunciascorrupcion>

# **Ingrese al formulario de reporte**

(conflictos de intereses – bienes y rentas)